

Expediente: 3177/24

Carátula: CARRIZO FERNANDO DANIEL C/ ROSALES PAMELA MARIA CELIA S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 17/03/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20117085997 - CARRIZO, FERNANDO DANIEL-ACTOR

90000000000 - ROSALES, Pamela Maria Celia-DEMANDADO

20117085997 - ZELARAYAN, PABLO ALEJANDRO-POR DERECHO PROPIO

20170410182 - ZELARAYAN, ALVARO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 3177/24



H106019006763

JUICIO: CARRIZO FERNANDO DANIEL c/ ROSALES PAMELA MARIA CELIA s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. N° 3177/24.

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I.

San Miguel de Tucumán. Proveyendo lo pertinente al escrito con fecha de recepción 12/03/2026 presentado por el letrado PABLO ALEJANDRO ZELARAYÁN:

1) Atento a lo solicitado y existiendo fondos disponibles, líbrese orden de pago judicial electrónica en concepto de pago total de honorarios. En consecuencia, **TRANSFIÉRASE** la cuenta judicial n° **562209585394290**, perteneciente a los presentes autos, la suma de **\$89.280** a otra cuenta del Banco Macro S.A. de titularidad del letrado **PABLO ALEJANDRO ZELARAYÁN - M.P. n° 488**, siempre y cuando se encuentre a su nombre, CUIT: **20117085997**, C/A n° **460909524042550**, condición ante el IVA: **monotributista**.

2) Asimismo, hago conocer a las partes y a la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán que los aportes correspondientes de ley n° 6059, art 26, inc. J (10% a cargo de la parte condenada en costas y 8% a cargo del abogado) serán retenidos en forma automática por la plataforma del Banco Macro, en la proporción indicada.

3) Atento a lo solicitado y existiendo fondos disponibles, líbrese orden de pago judicial electrónica en concepto de pago total de honorarios. En consecuencia, **TRANSFIÉRASE** la cuenta judicial n° **562209585394290**, perteneciente a los presentes autos, la suma de **\$158.720** a otra cuenta del Banco Macro S.A. de titularidad del letrado **ZELARAYAN ALVARO RICARDO - M.P. n° 4581**, siempre y cuando se encuentre a su nombre, CUIT: **20170410182**, C/A n° **460000103630965**, condición ante el IVA: **monotributista**.

4) Asimismo, hago conocer a las partes y a la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán que los aportes correspondientes de ley n° 6059, art 26, inc. J (10% a cargo de la parte condenada en costas y 8% a cargo del abogado) serán retenidos en forma automática por la plataforma del Banco Macro, en la proporción indicada.

5) Conforme surge de las constancias de autos que con la orden de pago solicitada se cancelarían los honorarios de los letrados PABLO ALEJANDRO ZELARAYÁN y ALVARO RICARDO ZELARAYÁN, quedando en la cuenta n° 562209585394290 un saldo remanente de \$233.639 a favor de la parte demandada; **previo a cumplir con las transferencias electrónicas ordenadas en el punto 1 y 3, presten los solicitantes conformidad sobre lo manifestado en este punto a efectos de la devolución a la accionada del monto indicado, en los términos del art. 35 de la ley n° 5.480.** LMOC - 3177/24

Concepto: HONORARIOS DR. PABLO ZELARAYAN

Saldo de honorarios bruto \$89.280,00

10% \$8.928,00

8% \$7.142,40

Saldo pendiente de cobro por honorarios \$0

Concepto: HONORARIOS DR. ALVARO ZELARAYAN

Saldo de honorarios bruto \$158.720,00

10% \$15.872,00

8% \$12.697,60

Saldo pendiente de cobro por honorarios \$0

Actuación firmada en fecha 16/03/2026

Certificado digital:

CN=ARIAS GÓMEZ María Del Rosario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27239533308

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.